



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 205, fecha: jueves, 27 de Octubre de 2022

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2022

BOP-GU-2022 - 3299

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 15/2022

BOP-GU-2022 - 3300

### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 11/2022

BOP-GU-2022 - 3301

### AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 10/2022

BOP-GU-2022 - 3302

### AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2022 - 3303

### AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN ESCUELAS  
DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2022/2023 PRIMER PERIODO

BOP-GU-2022 - 3304

## AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

CONVENIO DE COLABORACIÓN

BOP-GU-2022 - 3305

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE NETXGENERATIONEU

BOP-GU-2022 - 3306

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2022 - 3307

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESLINDE

BOP-GU-2022 - 3308

## AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022

BOP-GU-2022 - 3309

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 3310

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 3311

## AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA IIVTNU

BOP-GU-2022 - 3312

## AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 124/2022 DE SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

BOP-GU-2022 - 3313

## AYUNTAMIENTO DE SIENES

APROBACIÓN INICIAL BASES PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

BOP-GU-2022 - 3314

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

BOP-GU-2022 - 3315

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE DE LOS SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2022 - 3316

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

CORRECCIÓN ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA FINES AGRÍCOLAS Y GANADEROS

BOP-GU-2022 - 3317

## AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2022 - 3318

## MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE 2/2022 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2022 - 3319

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO TAJO-DULCE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2-2022

BOP-GU-2022 - 3320

## EATIM RAZBONA

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

BOP-GU-2022 - 3321

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
14/2022**

---

**3299**

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 14/2022, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remante de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, y continuada el día 3 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, con la indicación que, de no presentarse ninguna, quedará automática y definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose nuevo anuncio con el contenido del acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

En Alovera a 25 de octubre de 2022. Fdo: La Alcaldesa, María Purificación Tortuero  
Pliego

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
15/2022**

---

**3300**

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 15/2022, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al Remante de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, y continuada el día 3 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del



177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, con la indicación que, de no presentarse ninguna, quedará automática y definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose nuevo anuncio con el contenido del acuerdo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

En Alovera, 25 de octubre de 2022. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 11/2022

**3301**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, modificación de presupuesto nº 11/2022 lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Alta en Estado de gastos

Capítulo	Descripción	ALTA DE CRÉDITOS
VI	Inversiones Reales	10.526,71 €
TOTAL		10.526,71 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	10.526,71 €
TOTAL INGRESOS				10.526,71 €



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aranzueque, a 26 de octubre de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente, Raquel Flores Sánchez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO NÚM. 10/2022

**3302**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29/09/2022, modificación de presupuesto nº 10/2022 sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

### Alta en Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	3.500,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.000,00 €
	TOTAL	10.500,00 €

### Alta Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	10.500,00 €
	TOTAL	10.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado..

En Aranzueque, a 26 de octubre de 2022. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Raquel Flores Sánchez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

---

**3303**

De acuerdo con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público el siguiente acuerdo municipal:

Nombramiento personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2022-4839, de 24 de octubre de 2022.

- Nombrar como Administrativa de Alcaldía a Milena Stoycheva Stoykova, con efectos desde el 24 de octubre de 2022.

En Azuqueca de Henares, a 25 de octubre de 2022. Fdo. el Alcalde D. José Luis Blanco Moreno



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA PADRÓN ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2022/2023 PRIMER PERIODO

**3304**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2022/2012 dictada con fecha de 24/10/2022 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, referido al CURSO 2022/2023 - PRIMER PERIODO, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio y de la inserción del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Casar, se pone en conocimiento de las personas o entidades obligadas al pago que las mismas estarán expuestas al público, pudiendo ser consultadas en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES correspondiente al CURSO 2022/2023 - PRIMER PERIODO durante el plazo: 01/11/2022 al 19/12/2022.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES CURSO 2022/2023 - 1º PERIODO	01 de noviembre de 2022 a 19 de diciembre de 2022	01 de noviembre de 2022

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras indicadas en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la





oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En El Casar, a 24 de octubre de 2022. La Tesorera, Begoña Vázquez Albacete

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

---

**3305**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el texto del convenio suscrito en fecha 20 de septiembre de 2022, entre la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, O.A., y el Ayuntamiento de Chillarón del Rey para la ejecución de actuaciones en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DEL AGUA CASTILLA LA MANCHA, O.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY (GUADALAJARA) PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1159/2020, DE 22 DE DICIEMBRE

En Toledo, en la fecha indicada en las firmas

REUNIDOS

De una parte, Doña María Isabel Díaz Fernández mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la C/El Curato nº 19, 19128 Chillarón del Rey, Guadalajara.

De otra parte, Don José Manuel Martín Aparicio, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

INTERVIENEN

La Sr. Díaz Fernández, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY, Entidad Local provista de CIF núm. P1912700J y con domicilio en la C/Mayor nº 3, 19128 Chillarón del Rey, Guadalajara. Actuando en su condición



de titular de la Alcaldía-Presidencia del referido Ayuntamiento, cargo para el que fue elegida según resulta del Acta de la Sesión constitutiva del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones que ostenta al amparo de lo previsto en el artículo 21.1.b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Sr. Martín Aparicio, en nombre y representación de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha, provisto de C.I.F. núm. S45004001 y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo. Actuando en méritos de la Delegación de Atribuciones efectuada por la Presidencia de la Agencia del Agua en favor de la Dirección Gerencia de la Agencia del Agua, mediante Resolución de fecha 20 de octubre de 2021 publicada en el núm. 207 del DOCM de fecha 27 de octubre de 2021 y por la cual, entre otras se delegó la atribución prevista en el art. 9.4.c) de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Ostentando el cargo de Director Gerente del referido Organismo Autónomo en virtud del Decreto 189/2019, de 23 de julio, publicado en el núm. 147 del DOCM de fecha 25 de julio de 2019.

Se reconocen todas las partes, competencia y capacidad legal suficiente, para suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

#### EXPONEN

I. Mediante Resolución de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 30 de diciembre de 2020, se otorgó mediante procedimiento de concesión directa una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socio-económico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía. por importe de 40.000.000,00 euros.

La referida subvención se rige por lo previsto en el Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., para la ejecución de diversas obras y actuaciones de mejora del entorno socioeconómico de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía, publicado en el núm. 334 del BOE de 23 de diciembre de 2021.

El referido Real Decreto en su artículo 1, dispone que el objeto del mismo es regular la concesión directa de una subvención a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que se configura como Administración Hidráulica de esta comunidad autónoma, para que lleve a cabo la ejecución de obras y actuaciones en el ámbito socio-económico que redunden en la mejora del entorno de los municipios ribereños, comprendidos dentro de la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía. Y en su artículo 3 señala que la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, O.A., que deberá ejecutar, por si misma o a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, aquellas obras y actuaciones acordadas, por valor de 40 millones de euros, que respondan a las siguientes categorías:



- Actuaciones de abastecimiento de agua potable.
- Actuaciones de saneamiento.
- Actuaciones de mejora de caminos e infraestructuras de la Administración Hidráulica.
- Actuaciones en cauces orientadas a la mejora del estado ecológico y de la conectividad de las masas de agua superficiales.
- Establecimiento de vegetación de ribera, actuaciones ligadas al agua y a los valores endógenos del territorio que contribuyan al desarrollo rural y a la lucha contra la despoblación.

II. El Ayuntamiento de Chillarón del Rey es el organismo de gobierno del propio municipio de Chillarón del Rey, uno de los 22 municipios integrantes de la Asociación de Municipios Ribereños de los embalses de Entrepeñas y Buendía. Y por tanto uno de los beneficiarios finales de las actuaciones a realizar por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, con cargo a la citada subvención.

Como uno de los beneficiarios finales de las indicadas actuaciones, el Ayuntamiento de Chillarón del Rey, a través de las Órdenes de Estudio elaboradas en el marco del Contrato de Servicios para la Redacción de las Órdenes de Estudio de los Proyectos Relativos a Actuaciones contempladas en el Real Decreto 1159/2020, de 22 diciembre, con número de expediente: 2021/004899 (PICOS 5601TO21SER00009) de la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, O.A., ha solicitado la realización de Actuaciones relativas al Ciclo Integral del Agua y Actuaciones de Mejora de Caminos e Infraestructuras en su término municipal, actuaciones incardinables dentro de las Actuaciones de mejora de caminos y de Abastecimiento y Saneamiento, todas ellas previstas en el art. 3 del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

IV. La AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., dispone, al amparo de los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de competencias propias para la programación, promoción, aprobación, ejecución y explotación de obras hidráulicas declaradas de interés regional, incluyendo, en todo caso, las relativas a abastecimiento de agua, saneamiento, depuración, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas y aprovechamientos hidráulicos en general, señalando al efecto que las actuaciones a realizar en abastecimiento en baja y saneamiento han sido declaradas de interés regional de conformidad con el citado artículo 5, mediante Decreto 61/2022, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, publicado en el núm. 137 del DOCM de fecha 19 de julio de 2022.

V. Asimismo, la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A., dispone de competencias propias para llevar a cabo las actuaciones de las Actuaciones de Mejora de Caminos e Infraestructuras, en méritos del citado Decreto 61/2022, de 12 de julio, por el que se efectúa la atribución temporal de competencias a la



Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, para la ejecución de las actuaciones previstas en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.

VI. El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que, para la cooperación económica, técnica y administrativa para asuntos de interés común, las administraciones locales, pueden suscribir convenios administrativos, que serán de carácter voluntario, bajo las formas y los términos previstos en las leyes, tanto con la Administración General del Estado, como con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aquí en adelante LRJSP, regula el régimen jurídico de los Convenios en sus artículos 47 al 52. Señalando el artículo 47.1 que los convenios son los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Y dentro de los tipos de Convenios que recoge citado artículo, prevé, entre otros, los convenios interadministrativos, que son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

VII. Asimismo, el artículo 35 Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha prevé que, en la licitación de obras en las que intervengan conjuntamente la Administración regional y la Administración local, la concreción de las actuaciones a ejecutar por cada uno de los entes públicos intervinientes se materializará bajo la forma de convenio entre las Administraciones públicas competentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este Convenio es determinar la forma de cooperación económica y técnica entre la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, O.A y el Excmo. Ayuntamiento de Chillarón del Rey, para la proyección, ejecución y financiación de las Actuaciones del Ciclo Integral del Agua y las Actuaciones de Mejora de Caminos e Infraestructuras, a ejecutar por la Agencia del Agua en el propio término municipal de Chillarón del Rey, en el marco del Real Decreto 1159/2020, de 22 de diciembre.



## SEGUNDA. Trabajos.

Comprenden actuaciones en el Ciclo Integral del Agua y Mejora de Caminos e Infraestructuras, que se describen en las fichas anexos diferenciando aquellas actuaciones que se pretenden ejecutar vía contrato mixto de suministro de obra y servicio y aquellas otras que serán objeto de licitación individualizada, así como aquellas actuaciones ya ejecutadas.

## TERCERA. Presupuesto y financiación.

El total de actuaciones enumeradas en la cláusula anterior, objeto del presente Convenio, implican los siguientes costes estimados:

- 1º. Las Actuaciones en el Ciclo Integral del Agua, un importe estimado de 805.603,66 euros.
- 2º. Las Actuaciones de Mejora de Caminos e Infraestructuras, un importe estimado de 6.000,00 euros.

El importe total estimado para todas las actuaciones enumeradas es de 811.603,66 euros, incluido IVA.

Y se financia íntegramente, con cargo a la aplicación presupuestaria 56010000/G/512A/69000, financiada con el Fondo 0000001850 correspondiente a la subvención otorgada por el Ministerio, e incluida en el Proyecto de Gasto con Nº de elemento PEP, OAAA/0000001665 de la AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, con el siguiente desglose de anualidades:

ANUALIDAD/TIPO	Incluidas en Contrato Mixto	Iniciadas / Ejecutadas	Con proyecto / No iniciadas	TOTAL
2021	0,00	71.983,74	0,00	71.983,74
2022	23.413,42	0,00	0,00	23.413,42
2023	93.653,66	0,00	599.139,42	692.793,08
2024	23.413,42	0,00	0,00	23.413,42
TOTAL	140.480,50	71.983,74	599.139,42	811.603,66

Los citados importes son estimativos, pudiendo ser reajustados tanto al alza como a la baja, en función del coste real de las actuaciones una vez realizadas.

Las eventuales bajas en la adjudicación de los contratos que se derivan de este convenio y que pudieran acaecer fruto de su licitación, podrán destinarse a su vez a los eventuales incrementos de costes, que pudieran acaecer fruto de las liquidaciones o modificaciones de los mismos.

Asimismo, los reajustes al alza que superen los importes señalados serán también financiados por la Agencia del Agua, condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la indicada aplicación presupuestaria financiada con la subvención otorgada por el ministerio.

Y en todo caso, la modificación de las actuaciones objeto del convenio o la



medición final que impliquen un incremento del coste total de las actuaciones contempladas en el convenio, debería ser objeto de una adenda a suscribir por las partes del mismo, en su caso, si se incrementa el gasto en más de un 10%, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (artículo 21.f de la Ley 8/2021).

#### CUARTA. Obligaciones de la Agencia del Agua, O.A.

Son obligaciones asumidas por la Agencia del Agua.

- a. Financiar íntegramente las actuaciones objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula precedente.
- b. La licitación de los trabajos objeto del presente Convenio y demás operaciones vinculadas.
- c. Informar al Ayuntamiento, de la marcha de los trabajos objeto del mismo.
- d. Convocar al Ayuntamiento, al acto de recepción total, una vez finalizadas, de cada uno de los trabajos objeto del mismo.
- e. Una vez recepcionados cada uno de los trabajos objeto del Convenio, proceder a su entrega al Ayuntamiento.

#### QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Chillarón del Rey

Son obligaciones asumidas por el Consistorio de Chillarón del Rey:

- a. Dar su conformidad a los proyectos de cada una de las actuaciones, una vez estén elaborados y previo al inicio de la licitación de las obras en ellas proyectadas, a los efectos realizar el pertinente trámite de consulta previa previsto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- b. Garantizar y hacer efectiva la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la de los inmuebles de su titularidad que entren dentro del mismo, realizando cuantas actuaciones sean precisas a tal fin con sus eventuales usuarios, sean éstos de la naturaleza que sean.
- c. Designar a una persona de referencia que sirva de apoyo técnico a la ejecución de las actuaciones.
- d. Asumir todo gasto derivado de cualquier tributo que surja durante la ejecución del presente convenio y sean necesarios para la debida finalización de las obras.
- e. Recepcionar las actuaciones una vez finalizadas y puestas a su disposición, incorporándolas al patrimonio del Ayuntamiento a todos los efectos, y en particular a los de su mantenimiento y conservación



#### SEXTA. Desarrollo de las actuaciones

Por la Agencia del Agua, se procederá a la preparación, adjudicación y ejecución de los Contratos Administrativos que sea precisos para la ejecución de las actuaciones solicitadas.

Por parte del Ayuntamiento, se deberá dar la conformidad a los proyectos de ejecución de las actuaciones, una vez estén elaborados y previo al inicio de la licitación de las obras en ellas proyectadas, si fuera menester, así como acreditar la disponibilidad de los terrenos e inmuebles que sean necesarios.

Finalizadas las ejecuciones parciales de cada una de las actuaciones, por la Agencia del Agua se comunicará al Ayuntamiento la fecha de recepción, a efectos de su asistencia al acto, así como una vez recibidas, requerirá al ayuntamiento para proceder a su entrega, hecho que se producirá en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

#### SÉPTIMA. Destinatario final.

El destinatario final del resultado de las actuaciones, en términos de inmueble objeto de las mismas, es el Ayuntamiento de Chillarón del Rey, como titular del objeto de aquellas.

Dicho evento, se producirá desde la misma fecha de la recepción a que se refiere la cláusula sexta anterior, adquiriendo el pleno dominio de todos los bienes a los que se concrete la actuación objeto del presente convenio y subrogándose en cuantos derechos y obligaciones hubiese adquirido la Agencia del Agua del Castilla-La Mancha hasta entonces, quedando liberada la Administración autonómica, de toda responsabilidad u obligación que pudieran surgir a partir de dicha fecha.

No obstante, lo anterior, será la Agencia del Agua de Castilla La Mancha, durante el periodo de garantía de la actuación correspondiente, la competente para exigir al contratista cuantas responsabilidades contractuales resultaren procedentes. Una vez transcurrido dicho periodo será el Ayuntamiento el que como titular dominical pleno de las actuaciones recepcionadas, podrá ejercer cuantos derechos tenga por conveniente.

De igual forma, finalizadas las actuaciones, el Ayuntamiento se compromete y obliga a proceder a su inclusión en el libro de inventario de bienes municipal, así como a la inscripción en cuantos registros resulte obligado legalmente.

#### OCTAVA. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia de este Convenio tendrá una duración a contar desde el día de su suscripción y finalizará por todo el 31 de diciembre de 2024, o hasta su finalización con entrega de las actuaciones al Ayuntamiento, en caso de producirse



en fecha anterior.

No obstante, en cualquier momento anterior a su finalización, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por periodo total de hasta DOS (2) AÑOS o su extinción.

#### NOVENA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada Entidad firmante, y un Secretario, designados en el plazo de 15 días siguientes a la suscripción del presente convenio.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el representante de la Agencia, y las funciones de la Secretaría las realizará un funcionario/a de ésta, que tendrá voz, pero no voto.

#### DÉCIMA. Funciones de la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a. Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse tanto en lo que se refiere al contenido de este Convenio como respecto de las actuaciones que conforman su objeto.
- c. Aprobación de eventuales modificaciones de las Actuaciones objeto de convenio, en cualquier aspecto relativo tanto a su proyección como a su ejecución material.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, recabando, cuando sea preciso, los pertinentes informes a los equipos técnicos correspondientes, y levantando la correspondiente acta de la sesión correspondiente. En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DECIMOPRIMERA. Causas de resolución del Convenio y Penalidades.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito o el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En este sentido, se entiende por causa sobrevenida, entre otras, que, iniciado el





procedimiento de contratación de cualquiera de las actuaciones objeto de este convenio, resulten desiertos por no haber oferta alguna para su adjudicación.

Así mismo, se establece como penalidad, el incumplimiento del Ayuntamiento de la recepción de cada una de las actuaciones, una vez expirado el plazo para su recepción, a contar desde la fecha en que la Agencia del Agua haya comunicado al Ayuntamiento, que las actuaciones están listas para su recepción, y sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven frente a los futuros contratistas de cada una de ellas.

Expirado el plazo para su recepción, sin que el ayuntamiento haya procedido a la recepción de las actuaciones, la Agencia del Agua de Castilla la Mancha queda facultada para la imposición de multas coercitivas del 10% sobre el importe final de cada actuación no recepcionada y por cada mes de retraso en su recepción.

#### DECIMOSEGUNDA. Publicidad.

En cuantas ocasiones se publicite por las partes en los medios de comunicación o por cualquier otro medio el presente Convenio, deberán éstas referenciar a todas las Administraciones firmantes del mismo.

#### DECIMOTERCERA. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultará posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, en Toledo y considerándose como fecha de formalización del mismo la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.



## ANEXO I

## ACTUACIONES A EJECUTAR EN CHILLARÓN DEL REY

Relación de actuaciones a ejecutar en Chillarón del Rey en función de su tipología y medio de ejecución,

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	GRUPO	TOTAL MUNICIPIO
Abastecimiento	Renovación de contadores inteligentes (170).	55.160,82	Contrato mixto	811.603,66
	Clorador, nuevo sondeo y conexión con depósito.	71.983,74	Ejecutada	
Saneamiento	Nueva EDAR para el núcleo de Chillarón del Rey.	593.139,42	Con proyecto/no iniciada	
	Renovación parte de la red de saneamiento (410 m).	72.187,79	Contrato mixto	
Documentación	Estudio técnico de actuaciones en el municipio.	13.131,89	Contrato mixto	
Caminos e infraestructuras	Reparación de cuneta de la zanja de la acometida eléctrica.	6.000,00	Con proyecto/no iniciada	

En Chillarón del Rey, a 19 de octubre de 2022. Fdo.: María Isabel Díaz Fernández,  
Alcaldesa

**AYUNTAMIENTOS**

## AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (2020-2026) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DE NETXGENERATIONEU

**3306**

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Galápagos, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 24 de octubre de 2022, aprobó el Plan Antifraude de este Ayuntamiento, así como hacer la Declaración Institucional siguiente:

Uno de los principales objetivos de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, es reforzar la política antifraude en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para



hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Por ello, el Ayuntamiento de Galápagos quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

El Ayuntamiento de Galápagos se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude:

Los empleados públicos que integran el Ayuntamiento tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleo Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Galápagos dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de gestión y ejecución asumidas por el Ayuntamiento de Galápagos, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. Cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Además, el equipo de evaluación de riesgos elaborará un informe anual con el resultado de la política antifraude y elevará al sistema de gestión y la Autoridad de Control que recae en la Intervención General de la Administración del Estado.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la AG, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El Ayuntamiento de Galápagos ha puesto en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto.

Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales



internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Galápagos tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Galápagos, 25 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo Guillermo M.  
Rodríguez Ruano

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

---

**3307**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesiones ordinarias celebradas los días doce de abril, veinticuatro de mayo, veintiocho de junio y veinte de septiembre acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el pasado diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, tras la correspondiente negociación con las organizaciones sindicales en Mesa General de Negociación, en los siguientes términos:

Primero.- Suprimir la ficha de auxiliar administrativo en Contratación (LB. IV.006).

Segundo.- Modificar la ficha de Responsable de contratación, pasando a ser Responsable jurídico de contratación y compras (FN.A1.27), aumentando el mando de 3 a 4.

Tercero.- Suprimir la ficha de adjunto de compras FN.C1.001, que se sustituye por administrativo de compras.

Cuarto.- Modificar la ficha de Técnico de prevención de riesgos laborales FN.A2.A017, para incluir en la especialidad del puesto de Seguridad en el trabajo, higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada. Y aumentar la dotación, pasando de 1 a 2 la ficha.

Quinto.- Modificar la ficha de Trabajadora social FN.A2.019 para incluir tareas y aumentar la dotación de 11 a 14.



Sexto.- Suprimir la ficha FN.A2.020.

Séptimo.- Suprimir la ficha de Educador Social FN.A2.008.

Octavo.- Aumentar la dotación de la ficha FN.A2.007 pasando de 2 a 4.

Noveno.- Modificar la ficha FN.AAPP.018. Aumentando la dotación en 8 puestos.

Décimo.- Suprimir la ficha de personal laboral de administrativo en Gestión Tributaria (LB.III.001), y aumentar la dotación de la ficha de funcionario de administración en Gestión Tributaria (FN.C1.015), que pasaría de 1 a 2 ocupantes.

Undécimo.- Aumentar la dotación de la ficha de Bombero Especialista (FN.BO.C1.001), pasando de 10 a 22 sus ocupantes.

Duodécimo.- Modificar la ficha de Monitor Socorrista (LB.C2.005 de la RPT del extinto Patronato de deportes), aumentando la funciones de dicha ficha.

Decimotercero.- Modificar la ficha FN.AAPP.018 disminuyendo su dotación en 2 puestos. Y se crea 1 nueva ficha, con una dotación de 2 puestos, con motivo de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022 de dos plazas de operario de servicios múltiples para cubrir con personas con discapacidad intelectual, adaptando las funciones del puesto para estas personas, y eliminando la exigencia de titulación.

Decimocuarto.- Modificar la ficha FN.A1.036 Responsable Jurídico del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, transformándola en la ficha de Responsable Jurídico del Área de Deportes.

Decimoquinto.- Aprobar la modificación de las siguientes fichas de personal laboral, que quedan como puestos "A extinguir":

- LB.III.002 Administrativo de Infraestructuras y Servicios.
- LB.IV.002 Auxiliar administrativo de Gestión Tributaria.
- LB.IV.003 Auxiliar administrativo de Recaudación.
- LB.IV.004 Auxiliar administrativo de Tesorería.
- LB.IV.005 Auxiliar SAC.
- LB.IV.007 Auxiliar administrativo de Intervención - sección Contabilidad.
- LB.II.007 Adjunto de Cultura.
- LB.III.006 Administrativo de Cultura
- LB.IV.008 Auxiliar Administrativo de Deportes
- LB.III.006 Administrativo de Recursos Humanos
- LB.III.004 Responsable Administrativo de Atención al Contribuyente
- LB.III.005 Administrativo de Recaudación.

Aumentar la dotación de las siguientes fichas de personal funcionario:

- FN.C1.023 Administrativo de Infraestructuras y Servicios, aumenta en 1



su dotación, pasando de 1 a 2 efectivos.

- FN.C1.018 Administrativo de Recaudación - Recaudación ejecutiva, aumenta en 1 su dotación, pasando de 1 a 2 efectivos.
- FN.C2.008 Auxiliar Administrativo en Gestión Tributaria, aumenta en 1 su dotación, pasando de 8 a 9 efectivos.
- FN.C2. 009 Auxiliar Administrativo en Intervención - Sección Contabilidad, aumenta en 1 su dotación, pasando de 3 a 4 efectivos.
- FN.C2. 012 Auxiliar Administrativo de Recaudación, aumenta en 2 su dotación, pasando de 2 a 4 efectivos.
- FN.C2.013 Auxiliar Administrativo en Tesorería, aumenta en 1 su dotación, pasando de 2 a 3 efectivos.
- FN.C2.027 Auxiliar SAC, aumenta en 1 su dotación, pasando de 14 a 15 efectivos.

Decimosexto.- Aprobar la creación de una nueva ficha para el puesto de Técnico Auxiliar de Igualdad.

Decimoséptimo.- Aprobar la modificación la ficha HN.A1.005, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno local, incrementando las tareas del puesto a las ya existentes.

Decimoctavo.- Aprobar la modificación de la dotación de la ficha de administrativo de Intervención, sección de Fiscalización, con Código de puesto FN.C1.017, que pasa de 2 a 1, transformando la ficha que se suprime en una nueva ficha:

- Administrativo de la Unidad Administrativa de Administración Electrónica y Transparencia

Decimonoveno.- Suprimir la ficha de personal laboral de Adjunto en Deportes (LB.C1.004 de las fichas integradas en la RPT perteneciente al extinto Patronato Deportivo Municipal), y crear en su lugar una ficha de funcionario Administrativo en Deportes.

Vigésimo.- Modificar la ficha FN.C2.045, Oficial Electricista, en Requerimientos, donde se exige la posesión del Carnet de Conducir C, se sustituye por Carnet de Conducir B.

Vigesimo primero.- Modificar la ficha FN.A2.011, Técnico de empleo. Se revisa al alza el factor Mando, que pasa de 1 a 2 (Mando directo sobre 1 o 2 personas) y el factor Repercusión, que pasa de 3 a 4 (Puestos de dirección sencilla, estudio, programación, etc.)

Vigesimo segundo.- Suprimir la ficha FN.C1.019 Administrativo de Recaudación (Recaudación Voluntaria) mientras que la ficha FN.C1.018 Administrativo de Recaudación (Recaudación Ejecutiva) aumenta su dotación de 1 a 2 puestos, y se modifican las tareas, uniendo las previstas en ambas fichas modificando el factor mando. Suprimir la ficha FN.C2.024 (Auxiliar administrativo de Recaudación - Recaudación Voluntaria), y aumentar la dotación de la ficha FN.C2.012, Auxiliar Administrativo de Recaudación, que



pasa de 4 a 5 puestos, incluyendo en esta ficha las tareas de la ficha que se suprime.

Vigesimo tercero.- Aprobar la supresión de la ficha FN.C1.020 (Administrativo de Resolución de Recursos y Reclamaciones), y en su lugar se incrementa la dotación de la ficha FN.C1.015 (Administrativo de Gestión Tributaria - Negociado administrativo de tercero y territorio), que pasa de una dotación de 2 a 3 puestos. Modificar la dotación de la ficha FN.C2.005 (Auxiliar Administrativo de Atención al Contribuyente) que pasa de 2 a 1 puesto, y en su lugar se incrementa la ficha FN.C2.025 (Auxiliar Administrativo de Resolución de Recursos y Reclamaciones), que pasa de 1 a 2 puestos. Modificar la dotación de la ficha FN.C1.034 (Responsable Administrativo de Atención al Contribuyente), que pasa de 1 a 0 puestos, así como la ficha FN.C2.009 (Auxiliar Administrativo de sección Presupuestaria y Contabilidad) que pasa de 3 a 2 puestos, y en su lugar se incrementa la ficha FN.C1.016 (Administrativo sección Presupuestaria y Contabilidad), que pasa de 1 a 2 puestos.

El expediente completo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra disponible para su consulta en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes; o, de no hacer uso de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Así mismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime de interés en defensa de su derecho.

En Guadalajara, 17 de octubre de 2022., El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

### **ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESLINDE**

**3308**

En la sesión ordinaria del Pleno, de fecha 21 de octubre de 2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Nombrar como miembros de la Comisión que llevará a cabo la



verificación de las operaciones de deslinde a:

Cargo	Nombre
Alcalde	Enrique Calvo Montero
Concejal	Alberto Burgos Enríquez
Concejal	Victoria González García
Concejal	Ernesto Martín Ruíz

SEGUNDO. Designar como Perito, que asistirá al Ayuntamiento en las labores de deslinde, al arquitecto municipal Miguel Ángel Cristóbal Araujo.

TERCERO. Designar a D. Domingo García Burgos y a D. Jacinto Calvo Calvo, como personas que por su avanzada edad y acreditado juicio pueden justificar el sitio en el que estuvieron los mojones o señales divisorias, para que acudan al acto de deslinde por parte de este municipio.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo al Perito, a los vecinos a D. Domingo García Burgos y a D. Jacinto Calvo Calvo, a todas las personas que tomarán parte en el acto de deslinde para su conocimiento y publicar en el BOP de Guadalajara los integrantes de la Comisión.”

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña: [lorancadetajuna.sedelectronica.es](http://lorancadetajuna.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Loranca de Tajuña, a 24 de octubre de 2022. Fdo. El Alcalde D. Enrique Calvo Montero



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2022**

---

**3309**

El Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaría y de Intervención del día 18 de octubre de 2022. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería, por Acuerdo del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña: [lorancadetajuna.sedelectronica.es](http://lorancadetajuna.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Loranca de Tajuña, a 24 de octubre de 2022. Fdo. El Alcalde D. Enrique Calvo  
Montero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA PARA EL EJERCICIO 2022**

---

**3310**

CÓDIGO BDNS: 655445



Extracto de la Resolución de 24 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción deportiva del Municipio para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo

Primero.- Beneficiarios.-

Podrán optar a las ayudas cualquier Asociación, Club, Persona Física o Jurídica, con domicilio social en Marchamalo, que realice alguna actividad deportiva en beneficio de la localidad y su comunidad vecinal, y que no hayan recibido otro tipo de subvención, en el mismo periodo presupuestario, por parte del Ayuntamiento de Marchamalo.

Segundo.- Objeto.-

Las presentes ayudas tienen el objeto de promocionar la actividad deportiva en el municipio de Mrachamalo. Se establecen dos modalidades de ayudas económicas:

- a. Para sufragar gastos de constitución, de promoción o de participación en cualquier competición deportiva organizada por cualquier federación deportiva o evento no federado, siempre y cuando dicha participación, a juicio del Ayuntamiento, sea merecedora de una subvención de acuerdo con los criterios de valoración contenido en estas bases.
- b. Para sufragar gastos de adquisición de material deportivo hasta un máximo del 50% del total de los gastos justificables presentados 3.- Se establece como otra modalidad de ayuda, la cesión gratuita de las instalaciones deportivas para poder desarrollar la práctica del deporte en sí, siempre que la correcta organización de las mismas así lo permita.

En todos los casos los solicitantes deberán acreditar que están desarrollando actividades deportivas en las que se tenga a Marchamalo como referente, bien promocionando a nuestro Municipio o facilitando a nuestros vecinos el acceso a la práctica deportiva. Además, al menos el 50% de los miembros de las entidades deportivas solicitantes deberán estar empadronados en Marchamalo, por lo que el representante de la entidad deberá aportar una declaración jurada del empadronamiento de los integrantes.

Tercero.- Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en las correspondientes bases reguladoras aprobadas por el pleno del Ayuntamiento,



en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2004, y modificadas en sesión de 04/02/2020 y 02/02/2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Dotación.- El importe total de esta convocatoria se fija en 5.000 euros, según lo establecido en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 de los presupuestos para la anualidad 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 13 de noviembre de 2022.

Sexto.- Otros datos.- El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante de la convocatoria, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo ([www.marchamalo.com](http://www.marchamalo.com)).

#### BASES DE REGULACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DEPORTIVA

PRIMERA. - Las presentes normas tienen como finalidad el regular el sistema de concesión de ayudas por la promoción deportiva.

SEGUNDA.- Podrán optar a las ayudas cualquier Asociación, Club, Persona Física o Jurídica, con domicilio social en Marchamalo, que realice alguna actividad deportiva en beneficio de la localidad y su comunidad vecinal, y que no hayan recibido otro tipo de subvención, en el mismo periodo presupuestario, por parte del Ayuntamiento de Marchamalo.

TERCERA.- La financiación de las ayudas se hará con cargo a los créditos consignados cada ejercicio en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marchamalo, partida "Ayudas para fomento del deporte".



CUARTA.- Cuantía y modalidad de ayudas:

1.- La máxima cuantía económica que por cada solicitud se podrá conceder no excederá, nunca, del 85% del gasto justificado.

2.- Se establecen dos modalidades de ayudas económicas:

- a. Para sufragar gastos de constitución, de promoción o de participación en cualquier competición deportiva organizada por cualquier federación deportiva o evento no federado, siempre y cuando dicha participación, a juicio del Ayuntamiento, sea merecedora de una subvención de acuerdo con los criterios de valoración contenido en estas bases.
- b. Para sufragar gastos de adquisición de material deportivo hasta un máximo del 50% del total de los gastos justificables presentados

3.- Se establece como otra modalidad de ayuda, la cesión gratuita de las instalaciones deportivas para poder desarrollar la práctica del deporte en sí, siempre que la correcta organización de las mismas así lo permita.

QUINTA.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes: En todos los casos deberán acreditar que están desarrollando actividades deportivas en las que se tenga a Marchamalo como referente, bien promocionando a nuestro Municipio o facilitando a nuestros vecinos el acceso a la práctica deportiva. Además, al menos el 50% de los miembros de las entidades deportivas solicitantes deberán estar empadronados en Marchamalo, por lo que el representante de la entidad deberá aportar una declaración jurada del empadronamiento de los integrantes.

SEXTA.- Las solicitudes de ayudas se formalizarán según modelo oficial que se Ayuntamiento de Marchamalo facilitará en las oficinas municipales y deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo.

SÉPTIMA.- El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la oportuna convocatoria, que cada año realice el Sr. Alcalde, de acuerdo a las presentes bases.

OCTAVA.- A la solicitud deberá acompañarse:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (CIF para personas jurídicas o Asociaciones y DNI para personas físicas).
- Ficha de terceros para transferencia bancaria cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento. Cuando los solicitantes sean personas físicas, la cuenta bancaria será de disposición conjunta por al menos 3 miembros del grupo representado.



- Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y facultado para actuar en su nombre.
- Declaración responsable de que no se ha solicitado ni en su caso recibido otras subvenciones públicas para la misma actividad o programa. En caso de concurrencia de subvención para la misma actividad, la subvención del Ayuntamiento de Marchamalo será proporcional al gasto realizado.
- Memoria del proyecto con expresión mínima de objetivos previstos, actividades, perfil de los destinatarios, lugar y plazo de ejecución y recursos.
- Presupuesto económico de ingresos y gastos para el desarrollo del proyecto para el que soliciten la subvención.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y con la Hacienda Pública.

NOVENA.- Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Edad de los destinatarios de la actividad. Las ayudas, en tanto que pretenden promocionar la práctica deportiva en aquellos ámbitos que no están cubiertos por la oferta de las escuelas deportivas municipales, así como entre adultos, estarán dirigidas preferentemente a grupos en los que se integren para la práctica del deporte personas mayores de 18 años. Consecuentemente, se valorarán en mayor medida aquellos proyectos o actividades en los que la media de edad de los asociados o deportistas participantes, sea mayor. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Mayor número de participantes en las actividades deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Mayor número de participantes empadronados en las entidades deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Número total de asociados y de practicantes deportivos. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Periodicidad en las prácticas deportivas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Nivel de las competiciones. Hasta un máximo de 15 puntos.
- Movilización y repercusión social de las competiciones. Hasta un máximo de 20 puntos.
- Entidad deportiva de nueva constitución. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Que el solicitante este constituido como entidad deportiva. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Presupuesto total. Hasta un máximo de 50 puntos

DÉCIMA.- Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo de concesión, se abonará el 75% del importe concedido, ingresándose el 25% restante resto una vez que se verifique la adecuada realización de la actividad y su justificación.

UNDÉCIMA.- El importe de la subvención no superará el 85% de los gastos



justificados. Si la justificación de los gastos fuera inferior a la cantidad de gastos presentados en la memoria de la solicitud en un porcentaje mayor al 15%, ésta se reducirá proporcionalmente, o se reintegrará lo ya percibido, según el caso.

DECIMOSEGUNDA.- El plazo máximo para resolver se fijará en la convocatoria anual a realizar por la Alcaldía. Transcurrido éste sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de ayuda ha sido desestimada.

DECIMOTERCERA.- Para lo no regulado expresamente en estas normas se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la Concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas, siendo de aplicación supletoria.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes bases estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno de la Corporación”.

En Marchamalo, a 26 de octubre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL EJERCICIO 2022

---

**3311**

CODIGO BDNS: 655442

Extracto de la Resolución de 24 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas del Municipio para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo



Primero.- Beneficiarios.-

Serán beneficiarios las Asociaciones, Colectivos y Entidades sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidos y registrados en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y tengan fijado su domicilio social en Marchamalo.

Segundo.- Objeto.-

El objeto de estas Ordenanzas es regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades, asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con domicilio social en Marchamalo. Las subvenciones a que se refieren las presentes Ordenanzas, se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

Serán subvencionables, las acciones que a continuación se determinan y dentro de ellas, las siguientes:

1. ) FESTEJOS: Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
2. ) JUVENTUD: Las derivadas de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas musicales, campamentos, entre otras. Las actividades deberán estar directamente relacionadas con el sector de población infantil - juvenil.
3. ) ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas de emergencia social.
4. ) PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones y normas de especial incidencia en el área de consumo y, en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984 de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disposiciones que la desarrollen.
5. ) ÁREA VECINAL: Actividades desarrolladas por las Asociaciones de vecinos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.
6. ) ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES: Escuela de Padres, actividades extraescolares, jornadas de convivencia, etc.
7. ) ÁREA DE LA MUJER: Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y programas destinados a este colectivo en el



ámbito municipal.

8. ) DEPORTES: Las derivadas de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
9. ) CULTURA: Las de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias y las letras, entre otras.

#### Tercero.- Bases Reguladoras

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria y en las correspondientes bases reguladoras; , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Dotación.- El importe total de esta convocatoria se fija en 19.000 euros, según lo establecido en la aplicación presupuestaria 9240.480.01 de los presupuestos para la anualidad 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 13 de noviembre de 2022.

Sexto.- Otros datos.- El texto completo de la convocatoria, así como el resto de la información relevante de la convocatoria, estará publicada en la página web del Ayuntamiento de Marchamalo ([www.marchamalo.com](http://www.marchamalo.com)).

En Marchamalo, a 26 de octubre de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

### DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA IIVTNU

**3312**

Conforme a lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 7 de junio de 2022 , se informa a los efectos del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se halla expuesto al público el acuerdo por el que se aprueba la derogación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana .

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo citado ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mazuecos , a 7 de junio de 2022. Fdo: Roberto García García. Alcalde-Presidente

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 124/2022 DE SUPLEMENTO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO

**3313**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento y crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	22799	Urbanismo - Trabajos realizados por otras empresas	2.300,00	7.260,00	9.560,00



1621	463	Recogida de Residuos - Mancomunidades	12.300,00	860,00	13.160,00
163	221.03	Limpieza Vía Pública - combustible	2000,00	1.000,00	3.000,00
337	619	Zonas de Ocio-Inversiones	14.442,06	15.113,75	29.555,81
338	226	Fiestas - Gastos diversos	30.500,00	1.000,00	31.500,00
491	216	Sociedad de la Información - TDT	1.900,00	100,00	2.000,00
925	480	Atención a los Ciudadanos - Familias e instituciones	3.200,00	1.450,00	3.880,00
		TOTAL		26.783,75	

#### Altas en Aplicaciones de Gastos (Extraordinario)

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	619		0,00	7.146,13	7.146,13
		TOTAL		7.146,13	
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO				33.929,88 €	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	MAYORES INGRESOS RECAUDADOS
Cap.	Art.	Conc.		
5	5	0	De Concesiones Administrativas	33.929,88 €
			TOTAL INGRESOS	33.929,88 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos



en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 25 de octubre de 2022. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

### APROBACIÓN INICIAL BASES PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA

---

**3314**

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Sienes se han aprobado inicialmente las Bases para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de UA 1 "Núcleo de Tobes" del POM de Sienes a iniciativa particular a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

De conformidad con los artículos 86.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sienes.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no haya podido realizarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Sienes, a 24 de octubre de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio del Olmo de Mingo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

---

**3315**

Se hace pública Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tendilla Nº 180/2022 de fecha 26/10/2022 del tenor literal siguiente para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

“Vista la solicitud presentada por Sonia Atienza Cano, de fecha 25/10/2022 y registro 2022-E-RC-622 por el que solicita conocer si el perro propiedad de Luis García Sánchez está inscrito en el censo municipal de razas peligrosas y el título habilitante de tenencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

#### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el segundo Teniente de Alcalde, D. Israel Perez Ortega, la facultad que se me atribuye por mi condición en el art. 21.1.s de la RLRL, comprensiva de órgano competente para adoptar cualquier resolución en relación con la solicitud presentada.

SEGUNDO.- Notificar dicho Decreto al I segundo Teniente de Alcalde, D. Israel Pérez Ortega, que requerirá la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución

TERCERO.- Se dé publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones municipales, en virtud del art. 44.2 del ROF y 9.3 de la Ley 40/2015, de



1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento y se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tendilla a 26 de Octubre de 2022. El Alcalde, Jesús M<sup>a</sup> Muñoz Sanchez



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

#### RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE DE LOS SERVICIOS MÚLTIPLES

**3316**

Dictado Decreto de Alcaldía 2022-0603, de 20 de octubre, por la que se lleva a cabo la designación de los miembros del Tribunal de Selección para la contratación temporal de un ayudante de los servicios múltiples mediante contrato de relevo.

Advertido error material en el mismo, en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO

PRIMERO. Corregir el error producido, fácilmente deducible, quedando claramente constatado que se trata de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Así, en la Resolución Tercera, donde dice:

“Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Raimundo Batanero Sacristán
Suplente	Julia Pascual Peinado
Vocal	José Luis Bodega López
Suplente	Mónica Batanero Alcalde
Vocal	Ignacio Pérez Sacristán
Suplente	Montserrat Bodas Madroñal
Vocal	Mariano Morales Aguirre
Suplente	José Antonio Abánades Sanz
Secretario	Alfonso Suárez Pliego
Suplente	Juan Alberto Moreno Muñoz

“

Debe decir:

“Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:



Miembro	Identidad
Presidente	Raimundo Batanero Sacristán
Suplente	Julia Pascual Peinado
Vocal	José Luis Bodega Ochaíta
Suplente	Mónica Batanero Alcalde
Vocal	Ignacio Pérez Sacristán
Suplente	Montserrat Bodas Madroñal
Vocal	Mariano Morales Aguirre
Suplente	José Antonio Abánades Sanz
Secretario	Alfonso Suárez Pliego
Suplente	Juan Alberto Moreno Muñoz

“

SEGUNDO. Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Trillo, a 25 de octubre de 2022. Fdo. Jorge Peña García

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

CORRECCIÓN ERRORES APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA FINES AGRÍCOLAS Y GANADEROS

**3317**

Se publica corregido el texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora de LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CON FINES AGRÍCOLAS Y GANADEROS, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

### TEXTO MODIFICADO DEL ARTÍCULO 4: TARIFAS

Las tarifas a aplicar por la prestación del servicio serán las siguientes:

Cuota Mantenimiento:

- 30 euros por recibo /semestre

Consumo mínimo por acometida y semestre:

- De 0 a 4 m3: 8,40 € (valor m3: 2,10 €)



Precio consumo agua (m3):

- De 5 a 100,00 m3 consumidos al semestre: 2,10 €/m3
- De 101 m3 en adelante consumidos al semestre: 3,00 €/ m3

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdenuño Fernández a 26 de octubre de 2022, El Alcalde, Oscar Gutiérrez  
Moreno

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

---

**3318**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/10/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados de los previstos en el Presupuesto municipal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos mencionado, por Acuerdo del Pleno de fecha 20/10/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zoritadeloscans.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zorita de los Canes a 25 de Octubre de 2022.El Alcalde-Presidente D. José  
Andrés Nadador Corral





## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALTO TAJO

### APROBADO DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE 2/2022 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

**3319**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	221.03	Recogida de Residuos	10.000,00	6.300,00	16.300,00
920	120	Administración General - Retribuciones básicas	13.650,00	1.500,00	15.150,00
920	227	Administración General - Trabajos realizados por otras empresas	4.900,00	2.000,00	6.900
		TOTAL		9800	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente Líquido de Tesorería	9.800
			TOTAL INGRESOS	9.800€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la



vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Alcorón, a 24 de octubre de 2022. La Presidenta, Ester Rubio Sanz

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO TAJO-DULCE

### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 2-2022**

**3320**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2-2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2-2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha veintiuno de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha Del Campo, a 25 de octubre de 2022. El Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce, D. Roberto De Lope García

## **ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO**

EATIM RAZBONA

### **APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

**3321**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de Octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://razbona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Razbona a 24 de Octubre de 2022, el Alcalde D. Fernando Bazán Ajovín